

BASES PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| Nº | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| Nº | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS EN GENERAL

CONTRATACION DIRECTA N°

001-2024/RED DE SALUD PUNO

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS (ORINA) PARA DETERMINAR ARSÉNICO A PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS EN LOS DISTRITOS DE HUATA, COATA Y CAPACHICA DEL RED DE SALUD PUNO.

PUNO - 2024

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : RED DE SALUD PUNO
RUC N° : 20185881700
Domicilio legal : AV. EL SOL N° 1122 – PUNO
Teléfono: :
Correo electrónico: : adquisicionesredsaludpuno@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS (ORINA) PARA DETERMINAR ARSÉNICO A PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS EN LOS DISTRITOS DE HUATA, COATA Y CAPACHICA DEL RED DE SALUD PUNO**”

| | | | |
|-----------|-------------|-----|-------------------|
| HUATTA | 19 DE JULIO | 86 | ARSENICO EN ORINA |
| COATA | 10 DE JULIO | 120 | ARSENICO EN ORINA |
| CAPACHICA | 12 DE JULIO | 167 | ARSENICO EN ORINA |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el **RESOLUCION DIRECTORAL N° 275-2024-SA-D-UE-405-RED SALUD PUNO, de fecha 02 de Julio del 2024**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de TREINTA Y CINCO (35) días calendarios.

1.9- CONFIGURACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

Causal

Para la contratación de servicios de **SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS (ORINA) PARA DETERMINAR ARSÉNICO A PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS EN LOS DISTRITOS DE HUATA, COATA Y CAPACHICA DEL RED DE SALUD PUNO**, conforme con el Literal e) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N°30225.

Plazo

Según TDR

Resolución que aprueba la Contratación Directa

Resolución Directoral N° 275-2024-D-UE-405-RED-SALUD-PUNO, de fecha 02 de Julio del 2024

INVITACION

La invitación se realizará por medio escrito y/o a través de correo electrónico, al proveedor que cumplió con los términos de referencia.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N°31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento; y su modificatoria por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF Decreto Supremo N°2342022- EF y Decreto Supremo N°308-2022-EF (En adelante el Reglamento)
- Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF- Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- Ley 26842: Ley General de Salud
- Código Civil, como norma complementaria.
- Resolución Ministerial N° 1026-2020-MINSA
- Directiva Sanitaria N° 126-MINSA/2020/DGIESP
- Convenio Administrativo De Naturaleza Contractual Entre El Instituto Nacional De Salud Y La Red De Salud Puno.
- Decreto Supremo N° 123-2019-PCM.
- Decreto Supremo N°158-2021-PCM
- Decreto Supremo N° 037-2021-MINAN
- Decreto Supremo N° 007-2023-SA

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. REGISTRO DE INVITACIONES

El registro de invitaciones se realizará a través del SEACE, mediante carta y/o correo electrónico.

2.3. PRESENTACION DE OFERTA

La oferta se presentará en formato digital al correo adquisicionesredsaludpuno@gmail.com, conforme a lo estipulado en Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento.

2.3 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO de acuerdos a las entregas realizadas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Estrategia Sanitaria Metales Pesados emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de la Orden de Servicio

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Logística de la RED DE SALUD PUNO sito en la Av. El Sol N° 1122- del Distrito de Puno, Provincia de Puno, departamento de Puno.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Anexo N° 01-A

TERMINOS DE REFERENCIA N001-2024-SP-ESNMPYOSQ RED DE SALUD PUNO

| Órgano y/o Unidad Orgánica | RED DE SALUD PUNO |
|---|--|
| Actividad del POI/Acción Estratégica PEI: | 4399701 EVALUACION INTEGRAL EN EL PRIMER DE NIVEL DE ATENCION A PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS |
| Denominación de la Contratación | TOMA DE MUESTRAS BIOLOGICAS (ORINA PARA DETERMINAR ARSENICO A PERSONAS EXPUESTAS A METALES PESADOS EN LOS DISTRITOS DE HUATA.COATA Y CAPACHICA |



| I. FINALIDAD PUBLICA | | | |
|---|-------|----------|-------------------|
| La exposición ambiental de las personas expuestas a metales pesados es un problema de Salud Publica, debido a la potencial toxicidad aguda y crónica en el ser humano generado por estos agentes, así como una amplia variedad de fuentes como son las naturales y las antropogénicas que incluyen actividades productivas y extractivas. ya sean formales e informales. En este contexto, la presencia de metales pesados en el agua ha sido identificada en la Cuenca del rio Coata, por ello la intervención y los esfuerzos de la Red de Salud Puno, el cual esta enmarcada en preservar la salud de la persona familia y comunidad, desde un enfoque de derechos humanos, genero e interculturalidad, incidiendo sobre las determinante sociales, promoviendo practicas saludables dirigida a esta población afectada por exposición a metales pesados de los distritos de Huata, Coata y Capachica. | | | |
| II. OBJETIVO DEL SERVICIO | | | |
| Determinar las concentraciones de arsénico en orina de la población objetivo como son niños menores de 12 años y madres gestantes de los distritos afectados de Huata, Coata y Capachica, Provincia de puno; con la finalidad de contribuir a mejorar la salud de los pobladores expuestos a metales pesados y otras sustancias químicas. | | | |
| III. ALCANCES DEL SERVICIO | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Realizar toma de muestra biológica en orina para determinar la presencia de arsénico en la población afectada de los distritos de Huata, Coata y Capachica, como son niños menores de 12 años y madres gestantes de las zonas de riesgo con resultados de agua que exceden los limites permisibles y criterio médico. Realizar una adecuada toma de muestra, recolección, conservación y transporte de la misma de acuerdo a los protocolos establecidos (cadena de custodia y cadena de frio) Cantidad y fecha para la actividad | | | |
| DISTRITO | FECHA | CANTIDAD | MUESTRA BIOLOGICA |

66



| | | | |
|-----------|-------------|-----|-------------------|
| HUATTA | 19 DE JULIO | 86 | ARSENICO EN ORINA |
| COATA | 10 DE JULIO | 120 | ARSENICO EN ORINA |
| CAPACHICA | 12 DE JULIO | 167 | ARSENICO EN ORINA |

- Producto: informe técnico con analisis descriptivo de los resultados de metales pesados en pobladores de los distritos de Huata, Coata y Capachica de la provincia de Puno
- Informe de resultados de análisis de arsenico en orina,
- Cada informe debe contener antecedentes, objetivo, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones.
- El informe de resultados debe contener datos del solicitante, identificación paciente/ muestra consignando los datos mas importantes como nombres y apellidos completos, edad y resultados finales.
- Cada informe debe ser presentado al culminar todo el procesamiento de las muestras biológicas y el trabajo administrativo correspondiente.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR/PERFIL DEL CONSULTOR

Perfil:

- Laboratorio clínico bajo la norma NMX-EC-15189-IMNS -2015/ISO 15189:2012.
- Requisitos generales para la calidad y la competencia de laboratorios clínicos, para la disciplina de toxicología clínica.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Directiva Sanitaria N°126-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO: 35 días

VII. CONFORMIDAD

- La conformidad deberá ser emitida por el área usuaria o jefes de los establecimientos de salud de los distrito de Huata, Coata y Capachica de la Red de Salud Puno.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- El pago se realizará a través del Código de Cuenta Interbancaria del proveedor, CONTRA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN del informe.

IX. CONFIDENCIALIDAD

la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya

65

concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

X. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalida Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Dias}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participación citas integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



G. Melissa Santos Mamani
Lic. Enfermería
CEP. N° 81114

64

CONVENIO



**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE NATURALEZA CONTRACTUAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA RED DE SALUD PUNO**

Conste por el presente documento el **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE NATURALEZA CONTRACTUAL**, que celebran por una parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, con domicilio legal en Avenida Defensores del Morro N° 2' y 268, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20131263130 a quien en adelante se le denominara "**EL INSTITUTO**", debidamente representado por la Directora General Responsable de la Oficina de Administración, C.P.C. María Teresa Marengo Murga, identificada con DNI N° 41163027, designada por Resolución Jefatural N° 193-2022-J-OPE/INS, y con funciones para la suscripción del presente Convenio establecidas en el literal c) del artículo 40° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS; y, de otra parte **LA RED DE SALUD PUNO**, a quien en adelante se denominará **LA RED DE SALUD PUNO**, con domicilio legal en Av. El Sol N° 1122 y provincia Puno, Departamento de Puno, con RUC N° 20185881700, debidamente representado por la Cirujano Dentista Deisy Elba Leyva Morales, identificada con DNI N° 29303097, designando mediante Resolución Directoral Regional N° 1093-2023/DRS-PUNO-DERRHH; en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 LA RED DE SALUD PUNO, es un órgano desconcentrado de tercer nivel organizacional, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, señaladas en el artículo 49° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que corresponda. LA RED DE SALUD PUNO tiene como misión ordenar a los Establecimientos de Salud que corresponda brindar atención integral de salud en las dimensiones de persona, familia y comunidad, mediante los servicios de salud que brinda; con una gestión eficaz y eficiente en corresponsabilidad con la sociedad organizada; respetando la equidad de género, derechos e interculturalidad; priorizando los grupos de mayor riesgo en la provincia de Puno; además tiene a su cargo, las micro Redes de Servicios de Salud y Establecimientos de Salud de la provincia de Puno.
- 1.2 EL INSTITUTO es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.
- 1.3 En caso de ser mencionados conjuntamente EL INSTITUTO Y LA RED DE SALUD PUNO serán denominados LAS PARTES.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud.



115



- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de Enfermedades.
- 2.5 Ley N° 27658: Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.6 Ley N° 31189, Ley para Fortalecer la Prevención, Mitigación y Atención de Salud Afectada por la Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas.
- 2.7 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.8 Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA, aprueba el procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser Suscritos por el Ministerio de Salud.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 979-2018/MINSA, "Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de la salud de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 1026-2020-MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA/DGIESP, "Directiva Sanitaria que establece el Procedimiento para el Abordaje Integral de la población expuesta a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas".
- 2.13 Decreto Supremo N° 037-2021-MINAM, que aprueba el Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas.
- 2.14 Decreto Supremo N° 007-2023-SA que aprueba el Reglamento de la ley N° 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas.
- 2.15 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.16 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.17 Decreto Supremo N° 016-2023-SA, que aprueba la sección primera del ROF del Instituto Nacional de Salud.
- 2.18 Resolución Jefatural N° 167-2023-J-OPE/INS, que aprueba la sección segunda del ROF del Instituto Nacional de Salud.
- 2.19 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.



CLAÚSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1 Establecer los mecanismos y procedimientos para que **EL INSTITUTO**, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud -CENSOPAS desarrolle a solicitud y para **LA RED DE SALUD PUNO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**, la prestación del servicio de análisis para la determinación de metales pesados a muestras biológicas de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas del Departamento de Puno.

119



**CLAÚSULA CUARTA:
DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1 EL INSTITUTO, a través del CENSOPAS asume las obligaciones siguientes:

- a) El CENSOPAS, a solicitud de LA RED DE SALUD PUNO presentará la cotización de sus servicios de análisis de metales en muestras biológicas de acuerdo al catálogo de los Precios y Bienes y Servicios del INS-CENSOPAS vigente a la presentación de cada solicitud.
- b) El CENSOPAS, remitirá el Comprobante de pago - Factura, luego de recibida la Orden de Servicio de LA RED DE SALUD PUNO.
- c) El CENSOPAS efectuará el análisis para la determinación de metales pesados en muestras biológicas según la programación y capacidad de análisis de su Laboratorio Químico - Toxicológico.
- d) El CENSOPAS mediante Oficio procederá a la entrega de los resultados a LA RED DE SALUD PUNO.
- e) El CENSOPAS realizará asistencia técnica en la aplicación del PRT-CENSOPAS-010 denominado Colección, Conservación, Almacenamiento, transporte de Muestras Biológicas según coordinaciones con LA RED DE SALUD PUNO.

4.2 LA RED DE SALUD PUNO, se obliga a:

- a) Remitir a EL INSTITUTO el programa de requerimiento del servicio a ser prestado por EL INSTITUTO a través del CENSOPAS, documento que debe contemplar las especificaciones técnicas mínimas. Dicho documento puede ser modificado en coordinación con EL INSTITUTO.
- b) LA RED DE SALUD PUNO emitirá la Orden de Servicio de acuerdo a la cotización recibida de CENSOPAS.
- c) Proveer los recursos financieros de su presupuesto institucional, para el pago de los servicios prestados por EL INSTITUTO a través del CENSOPAS, según la programación correspondiente de suministro del servicio, el mismo que será solicitado y pagado por LA RED DE SALUD PUNO, después de recibido el Comprobante de Pago – Factura remitida por parte del CENSOPAS.
- d) LA RED DE SALUD PUNO, realizará la toma de muestras biológicas de acuerdo al PRT CENSOPAS-010 denominado Colección, Conservación, Almacenamiento Transporte de Muestras Biológicas.
- e) LA RED DE SALUD PUNO, enviará las muestras, al laboratorio de CENSOPAS, ubicado en la siguiente dirección: Defensores del Morro N° 2268 (Ex Huaylas) Chorrillos, Lima.



113



CLAÚSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1 EL INSTITUTO establecerá el tarifario para la prestación del servicio pactado en el presente Convenio, de acuerdo al Catálogo de Precios de Bienes y Servicios del INS-CENSOPAS vigente a la presentación de cada solicitud, el mismo que cubrirá los costos que demande dicha prestación del servicio de determinación de metales en muestras biológicas.
- 5.2 El pago de la cotización de la prestación del servicio materia del presente Convenio será financiado por LA RED DE SALUD PUNO, en su calidad de Unidad Ejecutora, con los recursos provenientes de la fuente de financiamiento que corresponda.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO

- 6.1 LA RED DE SALUD PUNO realizará el pago de los costos del servicio a EL INSTITUTO, previo a la ejecución del mismo, el cual será atendido, según programación y capacidad de análisis del Laboratorio Químico -Toxicológico del CENSOPAS.
- 6.2 La factura será cancelada, dentro de los 10 días calendarios de emitida.



CLAÚSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

- 7.1 Las partes declaran que los servicios que proporcionará EL INSTITUTO a través del CENSOPAS, a LA RED DE SALUD PUNO, son los que por Ley corresponden a sus funciones; asimismo EL INSTITUTO declara que los montos para la prestación del servicio corresponden únicamente al costo que demanda su ejecución, más el Impuesto General a las Ventas (IGV), sin margen de utilidad.



CLAÚSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El presente convenio tiene una vigencia de tres (3) años, contados desde la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte del presente Convenio.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 9.1 Para la ejecución del presente Convenio se constituirá un equipo técnico de coordinación, el mismo que estará conformado por:

112



- a) Un (1) Coordinador de EL INSTITUTO:
El Director Ejecutivo de Identificación, Prevención y Control de Riesgos Ocupacionales y Ambientales del CENSOPAS y/o su alterno.
- b) Un (1) coordinador de LA RED DE SALUD PUNO:
Salud de las personas a través de la coordinación de Metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas de LA RED DE SALUD PUNO y/o su alterno.

9.2 Las funciones de los coordinadores serán las siguientes:

- a) Diseñar y elaborar un Plan de Trabajo consensuado para la ejecución del presente Convenio en concordancia con su objetivo y compromisos establecidos. Por acuerdo de las partes, los plazos que sean establecidos en el Plan de Trabajo podrán ser modificados según las circunstancias y oportunidad de ejecución.
- b) Facilitar el cumplimiento de las actividades del Plan de Trabajo.
- c) Realizar los trámites administrativos necesarios para la ejecución de las actividades comprometidas.
- d) Coordinar con las respectivas oficinas administrativas a efectos de la suscripción y trámite de los documentos correspondientes.
- e) Proponer adendas al presente Convenio, de considerarlo pertinentes, con la correspondiente justificación.
- f) Remitir trimestralmente los informes técnicos de monitoreo y semestralmente los informes técnicos de evaluación del presente Convenio, a las máximas autoridades de ambas instituciones, informando sobre la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos.



CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se definirán de mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá en la Adenda respectiva.
- 10.2 Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio en la medida en que sean resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION

- 11.1 El presente Convenio podrá resolverse por:
 - a) Previo Acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida, se comunicará a la otra parte en forma escrita y con anticipación de quince (15) días hábiles, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas. Esta decisión no generará derecho indemnizatorio alguno a favor de la parte afectada por la resolución del presente Convenio.
 - b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes. Para que la resolución opere, la parte

11



que la ejercita cursara a la otra, una comunicación de fecha cierta indicando la cláusula y/u obligaciones incumplidas con el respectivo sustento.

c) La parte que incumple tendrá un plazo no mayor de siete (7) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la obligación. Vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, lo que será comunicado por escrito a su contraparte

11.2 En caso de producirse la resolución del Convenio, la parte afectada tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para recurrir a los mecanismos de solución de controversias (conciliación y/o arbitraje). De no hacerlo se tendrá por consentida la resolución del Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, correspondiendo brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

12.2 De persistir el conflicto o controversia esta será resuelta en concordancia con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y en el caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio para LAS PARTES dicha controversia será resuelta en un arbitraje de derecho ad hoc, con arbitro único y regulándose en todo lo demás, de acuerdo a lo establecido en el Decreto legislativo N° 1071, según corresponda.

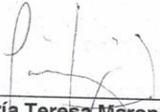
CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS NOTIFICACIONES

13.1 Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito.

En señal de conformidad, con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, las partes lo suscriben por duplicado de igual valor, a los () días del mes de octubre del 2023.




C. D. Deisy Elba Leyva Morales
Directora Ejecutiva
Red de Salud Puno


CPC. María Teresa Marengo Murga
Directora General - Responsable
Oficina de Administración
Instituto Nacional de Salud

110